

ANEXOS

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

La probabilidad de ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES		
NIVEL	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	DESCRIPCIÓN
1	REMOTO	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia es menor del 1%
2	OCASIONAL	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima entre el 1% y el 5%
3	FRECUENTE	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima entre el 5,1% y el 10%
4	MUY FRECUENTE	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima mayor al 10%

Los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o EMPOCALDAS S.A. E.S.P., son los que se encuentran descritos en el **ANEXO N°01**.



ANEXO N° 1

MATRIZ DE RIESGOS					
CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO		ESTIMACION DEL RIESGO	
		CONTRATISTA	EMPOCALDAS S.A. E.S.P	NIVEL DE PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ELIMINACION O MITIGACION
ADMINISTRATIVOS	No firma del contrato por parte del oferente y/o contratista	X		2	Se procede a la aplicación de la política de sanciones de la oferta
	Demora en la iniciación del contrato por falta de interventoría		X	1	Realizar la designación del interventor desde el momento en que se publica la invitación pública y realizar la notificación efectiva desde el momento en que se suscribe el contrato por las partes
	Demora en la iniciación del contrato por retardo en la legislación	X		2	Establecer en el cuerpo del contrato el término máximo para proceder con la legalización y a su vez se establecen las multas que deberán hacerse efectivas ante el incumplimiento del mismo.
JURIDICOS Y/O LEGALES Y/O DOCUMENTALES Y/O REGULATORIOS	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	X		2	Establecer de manera clara y expresa las obligaciones para las partes en el cuerpo del contrato, así mismo establecer las multas en caso de incumplimiento y solicitar al contratista la constitución de la garantía correspondiente ante compañía de seguros para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato
	Demora en la radicación oportuna por parte del contratista de las actas (contratamiento, diligencias y firmadas)	X		2	Control y seguimiento oportuno por parte del interventor designado por el contrato con el fin de verificar que la documentación se encuentre al día completa y realización de los requerimientos a los contratistas para que se puedan radicar las actas y cuentas en oportunidad
	Suspensiones del contrato por fuerza mayor		X	2	Es un riesgo que asume la entidad cuando la causa es fuerza mayor y se toman las medidas pertinentes de conformidad a la ley.
	Cambios normativos y/o tributarios	X		2	Riesgo no previsible. Ocurre en el evento en que el contratista debe añadir nuevas imputaciones que varían las condiciones inicialmente establecidas en el contrato. Riesgo que asume el contratista
	Errores que hayan quedado en el los pliegos de condiciones, precios, unidades, cantidades, especificaciones técnicas, descripción de la necesidad, estudios previos, anexos técnicos, publicados por la entidad		X	2	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la web. Es un riesgo que asume la entidad. Antes de la publicación se debe hacer un estudio minucioso de lo solicitado, así como también durante la publicación del proceso de pliego de condiciones se reciben las observaciones correspondientes a las dudas, aclaraciones o correcciones por parte de los posibles proponentes y que sobre la entidad responder de manera oportuna y de ser necesario corregir antes de cualificar los pliegos de condiciones definitivos.
	Prórrogas del contrato	X		2	Riesgo que asume el contratista, deberá estar debidamente justificada para ambas partes
TECNICOS Y/O OPERATIVOS Y/O DE EJECUCION	No realizar por parte del contratista el programa de salud ocupacional y/o las afiliaciones de los trabajadores a la seguridad social	X		2	Establecer de manera clara y expresa las obligaciones para el contratista en el cuerpo del contrato, entre ellas la obligación de afiliación al sistema de seguridad social, así mismo se establecen las multas en caso de incumplimiento y se solicita al contratista la constitución de la garantía correspondiente ante compañía de seguros para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato, incluir el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Así mismo el interventor deberá verificar antes y durante la ejecución del contrato la afiliación a la seguridad social del personal así como también el programa de salud ocupacional.
	Modificaciones de algunas de las obras a ejecutar en el contrato y/o modificaciones de algunas cantidades de obra en el contrato		X	2	Se debe hacer por parte del interventor una revisión detallada de los estudios previos y presupuestos antes del inicio de las obras. Al ser un riesgo que asume la entidad se tomará la decisión de adicional o prorrogar el contrato
	Ocurrencia de eventos imprevistos por el contratista	X		2	Si los imprevistos son mayores a los propuestos por el contratista, serán valorados por el interventor y se llevarán a discusión al comité de conciliación.
	Permiso de disposición de escombros o residuos sólidos	X		2	El contratista deberá verificar antes de proponer, con la alcaldía el sitio de disposición de los escombros.



ANEXO N° 02
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Manizales,

Señores
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Carrera 23 No. 75-82
Manizales

REFERENCIA: Solicitud Publica de Ofertas N° _____ de 2019
_____, obrando en nombre propio o como representante legal de _____ presento propuesta respecto de la Solicitud Publica de Ofertas N° _____ de 2019, de acuerdo con el contenido de los Términos de Referencia, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto(tamos) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me(nos) encuentro (encontramos) incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he(mos) cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento(tamos).

También manifiesto (amos) que soy (somos) el(los) único(s) interesado(s) en la propuesta que aquí presento (amos), que ninguna otra persona, tiene interés en ésta y en el contrato que se celebre y que no tengo conexión alguna con otro oferente.

El Valor total de la propuesta CON IVA es de \$

Adjunto (amos) igualmente como parte de esta propuesta los documentos indicados en los Términos de Referencia.

Atentamente,

(Firma) _____

Nombre completo Representante Legal _____

Dirección correspondencia _____ N° de Fax: _____ Teléfono: _____

_____ Celular: _____



ANEXO N° 03
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Manizales,

Señores
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Carrera 23 Nro. 75-82
Manizales

REFERENCIA: **Solicitud Pública de Ofertas N° _____ de 2019**

El suscrito actuando en mi calidad de proponente (EN EL CASO DE SER PERSONA NATURAL) o Representante Legal de la empresa (EN EL CASO DE SER PERSONAJURIDICA) domiciliado en identificado con la cedula de ciudadanía No de como PROPONENTE, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente Compromiso Anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1-Que manifiesto la intención de apoyar la acción del Estado colombiano y de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para fortalecer la transparencia en los procedimientos de selección, y la responsabilidad de rendir cuentas;

2- Que estoy en disposición de participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía y me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia a la Contratación y en tal sentido suscribo el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS. Como Proponente, mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

a. No ofreceré ni a título personal ni a nombre de la empresa que represento ni daré ninguna dadiva, ni ninguna otra forma de soborno a ningún funcionario de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni del Comité de Evaluación, ni a ninguna otra persona que pudiere ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni en ningún aspecto proveniente del proceso de selección.

b. Me comprometo a no permitir ofrecimiento de esta naturaleza por parte de ningún empleado de la empresa que represento ni ninguna otra persona lo haga en su nombre.

c. Me comprometo formalmente a impartir las instrucciones necesarias a todos los empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que

Handwritten signature

rigen la presente Contratación pública y prohibiéndoles expresamente acciones como ofrecer o pagar sobornos o cualquier dádiva a los funcionarios de EMPOCALDAS S.A. E.SP., del Comité de Evaluación ni a ninguna otra persona que pudiere ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni con presente proceso de Selección, bien sea directa o indirectamente.

d. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la asignación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato materia de estos Términos de Referencia, o la fijación de los términos de la Propuesta. Parágrafo: Para efectos de la comprobación a que se refiere la presente cláusula, se entenderá como una de las formas de incumplimiento del presente compromiso, la no revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. Como Proponente asumo, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Términos de Referencia, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

CLÁUSULA TERCERA. DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS. Declaro bajo la gravedad del juramento que los recursos que habrán de ser destinados a la ejecución del Contrato resultante del presente proceso no provienen de actividad ilícita alguna.

Para constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Manizales, a los _____ días del mes de _____ de dos mil diecinueve (2019).

Firma del Representante Legal

NOTA: Suscribirán el documento todos los integrantes del proponente si es un proponente plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados con la carta de presentación de la propuesta.



**ANEXO N° 4
MINUTA CONTRATO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	
TIPO DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCÁZAR
CONTRATISTA	
NIT	
GERENTE	
CC	
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDO DE DINERO PAGADO POR LOS SUSCRIPTORES O USUARIOS A TRAVES DE LA FACTURACIÓN POR LA PRESTACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y DEMAS SERVICIOS FACTURADOS POR LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A E.S.P. EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS: AGUADAS – ARMA – ANSERMA –BELALCAZAR – CHINCHINA –FILADELFIA – LA DORADA – GUARINOCITO –NEIRA – KILOMETRO 41 – MARQUETALIA –MARULANDA – MANZANARES-MARMATO – PALESTINA – ARAUCA – RIOSUCIO – RISARALDA – SALAMINA – SAMANA- SAN JOSE – SUPIA – VICTORIA – VITERBO-MANIZALES.
VALOR	\$ INCLUIDO IVA
SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA	JEFE DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUPERVISIÓN TECNICA:	los administradores de cada seccional, del Jefe de Sección de Facturación, y del Jefe del Departamento Comercial
CDP:	
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de



Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **EI CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en análisis de necesidad de la contratación de fecha 02 de enero de 2019, solicitado por el Jefe del Departamento Comercial de la Empresa, se indica que La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. considera es necesario adelantar la contratación para garantizar el servicio de RECAUDO de las facturas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y otros conceptos asociados a la operación comercial, garantizando el recaudo de su cartera misional, facilitando a los suscriptores centros de pago en las 24 seccionales donde la empresa presta el servicio de acueducto y alcantarillado. **2)** Que este contrato se realiza con base en el "Artículo 5. Excepciones a la aplicación del presente manual. Las disposiciones del presente manual no regirán procesos contractuales tales como: 3. Los contratos de prestación del servicio de recaudo por el pago de facturas de los usuarios en las localidades, cuando la Empresa establezca las condiciones económicas bajo las cuales se prestará tal servicio..." **3)** Que la empresa debe contar con la información del recaudo en un tiempo no superior a 12 horas para que el departamento comercial pueda continuar con actividades como suspensiones, cortes, reconexiones, visitas, pérdida definitiva del servicio, efectuar los respectivos cobros pre jurídicos y jurídicos, y planear actividades que permitan a la entidad aumentar su recaudo o tomar decisiones frente a este. **4)** Que la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. debe contar con los dineros del recaudo consignados en las cuentas asignadas para tal efecto, antes de las 10:00 horas de lunes a viernes, para efectuar la programación de su área, aclarando que la cartera misional es la principal fuente de ingresos para la empresa. **5)** Que se requiere que en cada seccional o municipio, exista como mínimo 1 puntos de recaudo, con personal capacitado en manejo de dineros y atención al público, el contratista debe poseer una plataforma tecnológica que identifique el pago de cada servicio prestado, (acueducto – alcantarillado – aseo- otros recaudos) que sea acorde con equipos que lean código de barras EAN 128. Que los archivos planos que se generen reportando la información sea modificable, al momento que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. genera los reportes que la empresa considere pertinentes, la información se deberá reportar al menos a 2 correos corporativos y uno de manejo general (Hotmail o Gmail – Yahoo, entre otros) . **6)** El contratista deberá: **a.** Recaudar los pagos que mediante factura realizan los usuarios por los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y demás servicios facturados, en cada uno de los municipios indicados en el objeto a contratar. **b.** Recaudar los pagos que mediante cupón, realizan los usuarios por los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y demás servicios facturados, en cada uno de los municipios descritos en el objeto a contratar. **c.** Consignar diariamente antes del mediodía a nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. las sumas de dinero recaudadas por concepto de acueducto y alcantarillado y a nombre de la respectiva empresa de aseo, las sumas de dinero recaudadas por aseo, en las cuentas bancarias con las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. tiene suscrito convenio o pueda llegar a suscribir. **d.** Los dineros que se recauden en el municipio de Manizales, deben ser consignados a una sola cuenta, la que indique EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **e.** EL reporte de la información de los recaudos efectuados diariamente, debe ser reportado al día siguiente hábil antes de las 7:00 a. m. a la sección de sistemas de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **f.** Rendir cuentas independientes de cada municipio, ante el administrador de EMPOCALDAS S.A.



E.S.P. de cada seccional, al siguiente día hábil de la finalización del mismo, antes de las 14:00 horas.

g. Rendir cuentas diarias e independientes del recaudo por servicios acueducto, alcantarillado y aseo, efectuado en cada uno de los municipios, ante el administrador de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cada seccional. h. Entregar los recibos originales de consignaciones correspondientes a cada empresa, es decir, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a la empresa de aseo respectiva, los cuales deben coincidir con el valor recaudado. i. Entregar informe, a los administradores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., sobre los dineros recaudados en otra seccional, especificando el recaudo del dinero de aseo y a que empresa fue consignado. 7) Que por las anteriores razones se requiere la contratación para la prestación del servicio de recaudo para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 8) Que para la celebración de este contrato se dará aplicación al artículo 32 de la Ley 142 de 1994, el cual señala: "(...) Artículo 32. Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce. Se entiende que la autorización para que una entidad pública haga parte de una empresa de servicios públicos organizada como sociedad por acciones, faculta a su representante legal, de acuerdo con los estatutos de la entidad, para realizar respecto de la sociedad, las acciones y los derechos inherentes a ellas todos los actos que la ley y los estatutos permiten a los socios particulares (...)"

9 Que el presente contrato se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de este contrato **EL CONTRATISTA**. Se obliga a ejecutar las siguientes actividades: 1. Atender al usuario bajo su exclusiva responsabilidad, en forma independiente y en cumplimiento de las actividades discriminadas en el objeto del contrato de manera cordial y oportuna. 2. Garantizar suficientes medidas de seguridad y disponer de los enseres necesarios para el desarrollo del contrato en todos y cada uno de los puntos de recaudo. 3. **Garantizar como mínimo 8 horas de servicio diario** 4. Implementar y disponer de todos los medios y medidas necesarias para garantizar la seguridad del dinero recaudado, tanto en los locales destinados para el recaudo como en el trayecto entre este y la entidad bancaria donde se deben efectuar las respectivas consignaciones. 5. Acatar las sugerencias que para la buena prestación del servicio de recaudo sean comunicadas por EMPOCALDAS S.A E.S.P. 6. Efectuar permanentemente amplia difusión de los sitios de recaudo. 7. Consignar diariamente, las veces que sea necesario en las entidades bancarias con las cuales tenga convenio la entidad, los dineros recaudados por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, sin que la sumatoria de las consignaciones exceda el monto asegurado en la póliza de transporte de los valores. 8. Garantizar que en los puntos de recaudo en ningún momento existan cuantías que excedan el valor asignado a las pólizas de manejo y sustracción. 9. Notificar por escrito a EMPOCALDAS S.A E.S.P cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 10. Facilitar a EMPOCALDAS S.A E.S.P. la realización de campañas de promoción del recaudo de la facturación, acordadas previamente y en coordinación con la empresa contratante, sin que ello cause costos adicionales al contrato. 11. Informar inmediatamente por escrito a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., sobre la ocurrencia de un hecho fortuito que impida el normal desarrollo del contrato. 12. El contratista deberá constituir las pólizas exigidas



en el contrato y los pagos por concepto de impuestos y las estampillas a que haya lugar. **13.** El contratista será responsable de los salarios, prestaciones sociales y pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás impuestos y costos que implique la ejecución del contrato. **13.** Permitir a Empocaldas S.A. E.S.P. el acceso a la plataforma de WebService **14.** Las demás responsabilidades que se encuentren establecidas en el contrato o las que sean pactadas por documento de modificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se incluye el recaudo del servicio de aseo en cumplimiento a lo pactado en los convenios de facturación conjunta suscritos entre las EMPRESAS que prestan el servicio de aseo en las mismas localidades y EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actualmente vigentes. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del presente contrato equivale a la suma de **INCLUIDO IVA.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0082 de enero 01 de 2019. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. pagará mensualmente de acuerdo a las actas presentadas por esta, las cuales deberán estar acompañadas de certificación expedida por el Jefe de la Sección de Sistemas, en la cual se indique el número de cupones recaudados y cargados al sistema por la empresa, anexando además constancia expedida por cada uno de los administradores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de los municipios, donde se especifique la prestación del servicio a entera satisfacción y según lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La factura deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días del mes correspondiente, la cual se cancelará de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2.019. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de lo dispuesto en el párrafo primero de la cláusula primera del presente contrato, son obligaciones DEL CONTRATISTA las siguientes: **1.** Atender al usuario bajo su exclusiva responsabilidad, en forma independiente y en cumplimiento de las actividades discriminadas en el objeto del presente contrato de manera cordial y oportuna. **2.** Garantizar suficientes medidas de seguridad y disponer de los enseres necesarios para el desarrollo del contrato en todos y cada uno de los puntos de recaudo. **3.** Tanto durante el período de recaudo ordinario como el período de recaudo extraordinario, mantener abiertos los puntos de recaudo en los siguientes horarios: lunes a sábado de 8:00 a.m. a 7.00 p.m. y domingos y festivos de 9:00 a.m. a 7:00 p.m., en jornada continua, brindando siempre comodidad a los usuarios y fijando en lugar visible el horario de atención. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende por periodo de recaudo ordinario el tiempo transcurrido entre la fecha de reparto de las facturas y la fecha de pago que aparece en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se entiende por periodo de recaudo extraordinario diez (10) días después de la fecha límite de pago. **4.** Implementar y disponer de todos los medios y medidas necesarias para garantizar la seguridad del dinero recaudado, tanto en los locales destinados para el recaudo como en el trayecto entre este y la entidad bancaria donde se deben efectuar las respectivas consignaciones. **5.** Acatar las sugerencias que para la buena prestación del servicio de recaudo sean comunicadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **6.** Efectuar permanentemente amplia difusión de los sitios de recaudo. **7.** Consignar diariamente, las veces que sea necesario en las entidades bancarias con las cuales tenga convenio la entidad, los dineros recaudados por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, sin que la sumatoria de las consignaciones exceda el monto

Handwritten signature or initials.

asegurado en la póliza de transporte de los valores. 8. Garantizar que en los puntos de recaudo en ningún momento existan cuantías que excedan el valor asignado a las pólizas de manejo y sustracción. 9. Notificar por escrito a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 10. EL CONTRATISTA se compromete a realizar campañas de promoción del recaudo de la facturación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., acordadas previamente y en coordinación con la empresa contratante, sin que ello cause costos adicionales al contrato. 11. Informar inmediatamente por escrito a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., sobre la ocurrencia de un hecho fortuito que impida el normal desarrollo del contrato. 12. Durante el período del recaudo ordinario, en caso de presentarse filas superiores a cien personas EL CONTRATISTA deberá garantizar la contratación de personal auxiliar. 13. Las demás responsabilidades que se encuentren establecidas en el contrato o las que sean pactadas por documento de modificación. 14. SUSUERTE S.A. se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 15. EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato y los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. PROHIBICIONES A SUSUERTE S.A:** EL CONTRATISTA, no podrá: 1. Efectuar recaudos a través de cualquier documento que no sea la factura oficial de servicios o cupón por otros conceptos expedidos por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P., no reconocerá a SUSUERTE S.A., ningún pago cuyo recaudo haya sido efectuado incurriendo en la anterior prohibición.** 2. Efectuar recaudos de un determinado periodo de facturación, cuando ya se haya efectuado el reparto de las facturas correspondiente al siguiente periodo. 3. Efectuar recaudos por valores superiores o inferiores a los fijados en la factura. 4. Abstenerse sin justa causa de prestar el servicio de recaudo. 5. Aceptar al usuario facturas con tachones o enmendaduras. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no aceptará AL CONTRATISTA facturas que presenten estas irregularidades. 6. Efectuar cobros puerta a puerta. 7. Efectuar consignaciones por valores superiores a los asegurados en la póliza de transporte de valores. 8. EL CONTRATISTA no podrá recaudar facturas una vez se supere el valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** No podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, ni subcontratar o delegar en un tercero su ejecución. Igualmente si EL CONTRATISTA., incurre en alguna de las anteriores prohibiciones EMPOCALDAS S.A. E.S.P. hará efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula décima del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Suministrar todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, que garanticen AL CONTRATISTA su gestión en los mencionados asuntos. 2) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la supervisión del contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** SUSUERTE S.A. recibirá como contraprestación económica única y exclusivamente los valores correspondientes a la retribución que se establece en el presente contrato, ya que entre las personas encargadas de ejecutar el objeto del mismo y EMPOCALDAS S.A. E.S.P., no existe vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA OCTAVA. PERSONAL REQUERIDO.** SUSUERTE S.A., aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás



ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio de SUSUERTE S.A., destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia SUSUERTE S.A. se hace responsable de los sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUINARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Con el objeto de garantizar el cumplimiento y manejo del contrato y, salvaguardar los dineros ingresados diariamente por recaudo, SUSUERTE S.A., deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. las siguientes garantías a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y con sucursal en la ciudad de Manizales: a) **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 30% del valor estimado del contrato, vigente durante el término de este y tres (3) meses más. b) **SUSTRACCIÓN DE DINEROS O INCENDIO:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, por la vigencia del mismo. c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION:** Equivalente al 20% del valor estimado del contrato, vigente durante el término del mismo y tres (3) años más. d) **MANEJO:** Equivalente al 7% del valor total del contrato por el término del mismo. e) **TRANSPORTE DE VALORES:** Equivalente a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M. / CTE. (\$200.000.000).

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora o incumplimiento de SUSUERTE S.A. con las obligaciones que aquí se establecen, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. pagara las primas y demás erogaciones y descontará su



valor de las cuentas que deba pagarle o de las retenciones que se le deban devolver de acuerdo con el contrato. Igualmente, si EL CONTRATISTA se niega a constituir las prórrogas de las garantías y seguros aquí estipulados, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. dará por terminado el contrato en el estado en el que se encuentre sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Supervisión del presente contrato será Administrativa y Técnica. La SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA se llevará a cabo por el Jefe del Departamento de Comercial de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y la SUPERVISIÓN TÉCNICA por los Jefes de las Secciones de: Sistemas, Facturación, Tesorería y los Administradores de las Seccionales de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., los cuales velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Interventoría de EMPOCALDAS. El interventor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley.
2. Lograr el cumplimiento del contrato con un máximo de eficiencia, convirtiéndose en un apoyo para SUSUERTE S.A., sin llegar a intervenir en el desarrollo del contrato.
3. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
4. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
5. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse.
- 6- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo.
- 7- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad.
- 8- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal.
- 9- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final.
- 10- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
- 11- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo.
- 12- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- 13- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin.
14. **Adicionalmente, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la elaboración, el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General – Sección Contratación en donde reposa la documentación original de los mismos.**
15. Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado



en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información, que se entreguen las partes, durante la negociación, ejecución y liquidación del presente contrato será, por regla general, de carácter confidencial, salvo que sea calificada como pública por la parte que la entrega, en los términos de la ley. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de establecer, negociar y mantener el servicio contratado, quedándole prohibido a la parte que recibe la información compartirla con terceros. No se considera violación de la confidencialidad, entre otros: Cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de autoridad competente, en cuyo caso, deberá dejarse constancia expresa que la información suministrada tiene el carácter de confidencial, cuando la información sea de conocimiento público por causas no imputables a la parte receptora de la información. La violación de la confidencialidad previamente demostrada y declarada por autoridad competente dará lugar a la indemnización correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia y Oportunidad, 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Documentos de la Solicitud Pública de Ofertas N° **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato, SUSUERTE deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a) La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** Las modificaciones o adiciones que acuerden las partes deberán consignarse en documento adicional a este contrato.

Para constancia se firma en Manizales Caldas a los

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratista

